

Revista de Indias, 2001, vol. LXI, núm. 222

«LA GUERRA DE CIVILIZACIÓN» LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EN LA REVOLUCIÓN DE 1870 EN BOLIVIA*

POR

MARTA IRUROZQUI

Instituto de Historia, CSIC, Madrid

A partir de un análisis contrastado de la producción literaria y política de Casimiro Corral y de la documentación a que dieron lugar sus actividades conspiradoras, administrativas y militares, este artículo interpreta la Revolución de 1870 como un momento de inclusión pública y de adquisición de conciencia nacional de la población indígena del Altiplano paceño. A fin de analizar la importancia de las instituciones estatales en la redefinición de identidades colectivas previas y de su transformación de corporativas en nacionales se discute la naturaleza, el alcance y la recepción del proyecto de regeneración ciudadana de los revolucionarios. A partir de la distinción de dos etapas —durante el conflicto y en los meses posteriores al mismo— se examina, por un lado, el significado que le otorgaron los revolucionarios a la participación indígena y la oferta que creyeron estar haciéndole a esta población, y, por otro, el alcance que tuvieron tales promesas y el modo en que fueron interpretadas por las comunidades.

PALABRAS CLAVES: *Comunidades indígenas, revolución, identidad, Estado, Casimiro Corral.*

Tras la fallida expedición revolucionaria de julio de 1870 protagonizada por Casimiro Corral y otros emigrados bolivianos en Perú, se desarrollaron entre el 20 de octubre y el 13 de diciembre insurrecciones militares en Potosí, Sucre, Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Cotagaita destinadas a derrocar el gobierno de Mariano Melgarejo (1861-1871)¹. Al igual que en otras ocasiones, la revolución se interpretó como un acto contra «el despotismo y la usurpación», siendo una de

* Este texto se inscribe en el Proyecto de Investigación PB96-0868 (DGES). Se agradece la colaboración de Carlos Tenorio en la localización en el Archivo de La Paz (ALP) de material sobre la Revolución de 1870.

¹ Nicanor ARANZAES, *Las revoluciones en Bolivia*. La Paz, Ed. Juventud, 1992, pp. 228-238; Moisés ALCÁZAR, *Páginas de sangre*. La Paz, Ed. Juventud, 1988, pp. 105-131.

sus especificidades la defensa «en sus derechos de la desgraciada clase indígena»². Esta se había visto perjudicada por el Decreto del 20 de marzo de 1866, la Orden Suprema de 31 de julio de 1867 y la Ley del 28 de septiembre de 1869 que disponían y ratificaban la venta pública de las tierras de comunidad por considerarlas propiedad del Estado. Tal situación favoreció la participación en el conflicto como ejército auxiliar de un elevado contingente de indios procedentes del Departamento de La Paz³.

En la Memoria de Casimiro Corral a la Asamblea Constituyente de 1871 su autor no se responsabilizó de que su grupo político hubiera «levantado a los indios», sino que habían sido «las usurpaciones, violencias, depredaciones y asesinatos» sufridos por ellos los que les habían obligado a defenderse⁴. Sin embargo, la insistencia del nuevo gobierno de Agustín Morales en considerar espontánea la movilización indígena se contradecía con los esfuerzos organizativos que Corral, merced a su experiencia como secretario de la Prefectura de La Paz y a sus consiguientes contactos administrativos, de compadrazgo y patronazgo, había desplegado durante meses en el Altiplano en colaboración con la prefectura, subprefecturas y corregimientos paceños para asegurarse su presencia en el conflicto. Esa acción evidenciaba que no sólo los indígenas consideraron necesario manifestarse ante la reforma agraria del presidente Melgarejo, sino que fueron sus opositores políticos quienes estructuraron su modo de hacerlo. Como consecuencia de la presencia india en un conflicto nacional, sus demandas e intereses comunitarios salieron del ámbito de lo local para adquirir una dimensión política. Ello supuso una oportunidad de cambio en el modo en que la población indígena era vista y asumida en cuanto a su responsabilidad en la construcción nacional boliviana. Por tanto, la revolución de 1870 fue un acontecimiento que, por un lado, permitió una relectura gubernamental de la importancia política y pública de la población indígena y que, por otro, otorgó a este colectivo la posibilidad de transformar en nacionales sus peticiones corporativas.

² Archivo Nacional de Bolivia (en adelante ANB). Actos Administrativos, 1870-1871. *Circular de Vladislao Silva, prefecto de La Paz, a Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omavayas*. La Paz, 29 de abril de 1871.

³ La reacción indígena frente a las compras de tierras de comunidad no fue homogénea, primero, porque, aunque las disposiciones del gobierno debían afectar por igual a todo el territorio, hubo diferencias regionales en su recepción e interés relacionadas con el tamaño de las comunidades, su inserción en el mercado nacional y su grado de desestructuración; segundo, porque hubo indígenas acomodados interesados en comprar para librarse de los controles comunales y extender sus posesiones a expensas de otros comunarios (Erick D. LANGER, «El liberalismo y la abolición de la comunidad indígena en el siglo XIX». *Historia y Cultura*, no. 14, p. 72).

⁴ Casimiro CORRAL, *Memoria del Secretario Jeneral de Estado Dr. Casimiro Corral que presenta a la Asamblea Constituyente de 1871 (contiene todos los actos administrativos de la revolución hasta el día que se organizó el gabinete actual)*. Sucre, Tip. del Progreso, 1871, p. 2.

Dada la importancia de la revolución de 1870 como un espacio de reestructuración de identidades⁵ nacionales y corporativas, este artículo se interroga sobre la pertinencia de interpretar los escenarios de violencia como espacios de integración nacional. Este supuesto se defiende para aquellos casos en los que la movilización popular generada por las crisis políticas expresadas en revoluciones y golpes de Estado estuvo al servicio de necesidades nacionales. Ello no implicaba que los participantes en la contienda tuvieran que concebir sus intereses particulares como generales, sino que su colaboración fuese imprescindible para el logro de un objetivo considerado colectivamente como nacional. Era precisamente esa final dimensión global lo que tornaba a los participantes en sujetos proclives «a ser regenerados», «tenidos en cuenta» o «reconocidos socialmente» por el compromiso adquirido con la nación. Por tanto, este texto está interesado en la revolución de 1870 por considerarla un episodio de violencia en cuyo desarrollo surgieron opciones de inclusión política o de apropiación de la ciudadanía por parte de colectivos excluidos por ley de la misma o con su disfrute en entredicho. A su vez, el carácter inclusivo y, a la vez contrario a las pervivencias corporativas, del proceso de ampliación nacional liberal forzó un cambio de identidad colectiva, con la consiguiente aparición de fracturas comunitarias y transformación de sus autorrepresentaciones y códigos culturales.

A fin de clarificar ese proceso de cambio identitario y el modo en que los sujetos implicados contribuyeron al mismo, este texto asume dos cuestiones: primera, ¿cuál fue la naturaleza de la oferta institucional que Casimiro Corral hizo a las comunidades indígenas que participaron en la revolución? y, segunda, ¿qué motivos tuvieron éstas para hacerlo? El planteamiento de ambas preguntas conduce a otra relativa al carácter de la alianza entre los opositores a Melgarejo y los indios. Dado que las razones que indujeron a ella no fueron en inicio coincidentes, la petición de los primeros y la cooperación de los segundos informaba de una doble problemática. Por un lado, el recurso de Corral a la fuerza indígena y la exhibición simbólica de su control ante los poderes locales revelaba un proyecto de fortalecimiento estatal. Por otro, la colaboración india mostraba que su identidad grupal no estaba asegurada y que estaba desapareciendo aquello que por generaciones la había recreado. Es decir, existía tanto un empeño gubernamental de transformar la trayectoria del Estado boliviano, como un esfuerzo indio de recobrar la estabilidad grupal perdida. Esa doble problemática conducía a una disociación en la medida en que la esperanza indígena de reforzamiento identitario era contraria a la oferta de Corral porque ésta, al brindarles presencia pública legítima para tornarles dignos de decidir sobre el destino nacional boliviano, les forzaba a escindir sus vínculos comunitarios.

⁵ De forma básica y privilegiando la dimensión de lealtad y compromiso comunitario, la noción de identidad es entendida como el conjunto de referencias comunes de naturaleza múltiple que comparte una colectividad y que ayudan a la construcción referencial de sus integrantes en cuanto a sujetos.

En vista de la paradoja anterior, el grueso del artículo va a estar destinado a analizar en qué términos y con qué posibilidades se estableció el ofrecimiento a los indios de transitar de una comunidad indígena a la república de ciudadanos y, de manera hipotética, qué variables jugaron en su respuesta. Para ello se va a proceder a contrastar dos tipos de fuentes: folletos políticos e informes emitidos a/por las prefecturas, subprefecturas y corregimientos del Departamento de La Paz tanto para organizar la intervención indígena en la contienda, como para cumplir con las promesas dadas a cambio de su presencia en calidad de ejército auxiliar. Ambas fuentes remiten de modo central a un mismo autor, Casimiro Corral⁶, cuya validez radica en que su producción como ensayista, a la vez que como conspirador político, le convirtió tanto en actor implicado en las representaciones colectivas del mundo que habitaba, como en autor de la construcción de las mismas. ¿Qué se pretende con la yuxtaposición de ambas fuentes? Con el estudio de los folletos se busca establecer las condiciones formales, aunque no legales⁷, requeridas para pertenecer a la comunidad de ciudadanos. En este sentido, la elección del ensayo *La doctrina del pueblo*⁸ obedece a dos razones. En primer lugar, fue escrito después del año de 1836, fecha en que debía hacerse efectivo el requisito de saber leer y escribir para acceder a la ciudadanía, lo que significaba que el autor no sólo sí sabía en lo que habían derivado los esfuerzos gubernamentales de alfabetización⁹, sino que había sido testigo de las prácticas electorales

⁶ Casimiro Corral (1830-1895): abogado paceño colaborador del periódico *El Artesano*. Secretario de la Prefectura de La Paz y del Consejo de Estado bajo el gobierno de José María Linares (1857-1861), vocal de la Corte de Justicia y ministro plenipotenciario ante el gobierno de Ecuador bajo el gobierno del general Melgarejo (1864-1871), ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores bajo las presidencias del coronel Agustín Morales (1871-1872) y Tomas Frías (1872-1873), candidato a la presidencia en las elecciones de 1873 que dieron el triunfo a Adolfo Ballivián (1873-1874), diputado por La Paz el 3 de mayo de 1874, conspirador junto a Quevedo en 1875 contra Tomas Frías (1874-1875), ministro plenipotenciario ante el gobierno de Ecuador bajo las órdenes del general Hilarión Daza (1876-1879), primer vicepresidente durante el gobierno de Gregorio Pacheco (1884-1888) y Cancelario de la Universidad de La Paz (Nicanor ARANZAES, *Diccionario histórico del Departamento de La Paz*. La Paz, Ed. La Prensa, 1915, pp. 227-230; Enrique FINOT, *Nueva Historia de Bolivia (ensayo de interpretación sociológica)*. Buenos Aires, Imp. López, 1946).

⁷ Véase Marta IRUROZQUI, «Sobre leyes y transgresiones. Reformas electorales en Bolivia, 1826-1952». Carlos MALAMUD (ed.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*. México, Colegio de México-FCE, 2000, pp. 260-289.

⁸ Casimiro CORRAL, *La Doctrina del Pueblo*. La Paz, Imp. Pacea, 1871. Un análisis de este texto en Víctor PERALTA y Marta IRUROZQUI, «Por la concordia, la fusión y el unitarismo». *Estado y caudillismo en Bolivia, 1826-1880*. Madrid, CSIC (Colección Cielo Nuevo e tierra Nueva), 2000, pp. 174-189.

⁹ Para información bibliográfica y de contenido al respecto véanse: Françoise MARTÍNEZ, *Qu'ils soient nos semblables, pas nos égaux. L'école bolivienne dans la politique libérale de «régénération nationale» (1898-1920)*. Tesis Doctoral Universidad François Rabelais de Tours, 2000; Marta IRUROZQUI, «La ciudadanía clandestina. Ciudadanía y educación en Bolivia, 1826-1952». *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe (EIAL)*, vol. 10, no. 1. Monográfico sobre la educación en América Latina. Jerusalem, 1999, pp. 61-88.

posteriores a 1836, de ahí que sus reflexiones sobre las características que debía tener y mostrar un ciudadano poseyeran un carácter propositivo basado en la experiencia política vivida. En segundo lugar, para el autor de *La doctrina del pueblo* los dos peligros que amenazaban la viabilidad de una república representativa, la tiranía y la anarquía, se habían materializado. Por ello, la gobernabilidad de la República no sólo estaba dificultada por la herencia despótica de la monarquía española, sino también y principalmente por el militarismo resultante del proceso independentista y de la posterior disputa por el ejercicio y redistribución del poder nacional y local. De manera que si en las obras anteriores a 1836 se planteaba la resolución de problemas ligados a la fundación de la República como los reclamos territoriales de los países vecinos, la recomposición de las instituciones estatales o la obtención de fuentes de riqueza, en las posteriores se discutía el modo de asentar la estabilidad política. Dado que ésta dependía del grado de libertad con que los bolivianos ejerciesen de pueblo soberano, el tema de cómo obtener ciudadanos, es decir, sujetos libres, tolerantes con sus compatriotas, desinteresados y leales a la causa patria, continuaba siendo fundamental. En este sentido *La doctrina del pueblo* todavía mantenía la creencia en que el progreso nacional exigía construir una nación de ciudadanos con leyes iguales para todos y en la que no tenían lugar los resabios coloniales de las repúblicas de indios y españoles.

Con la utilización del material oficial se pretende indagar de manera global sobre lo que cada actor colectivo esperaba de su participación en la contienda. Sin negar la importancia de las opciones materiales a ser ganadas como resultado de la cooperación entre los opositores políticos a Melgarejo y las comunidades indígenas, este texto va a centrarse en la propuesta múltiple de reconstitución comunitaria que conllevaba dicha colaboración. Se trata de establecer a través de ella cómo los sujetos se reconocían mutuamente como pertenecientes a una comunidad y el valor que concedían al ejercicio de la violencia para alcanzar tanto un nuevo reconocimiento comunitario, como para conservar el que se poseía. En este sentido y siempre bajo una óptica oficial, se quiere establecer, primero, en calidad de qué se movilizó a la población indígena; segundo, cómo ésta encajaba en la práctica en la propuesta de ciudadanía de *La doctrina del pueblo*; tercero, qué les permitía transitar de indios a ciudadanos en un contexto de sufragio censitario; cuarto, en qué condiciones y con qué atributos se les ofrecía la pertenencia a la comunidad de ciudadanos. Por último, mediante un empleo tentativo del concepto de «lucha social»¹⁰ de Axel Honneth, se tratará de plantear de modo hipotético qué pudo propiciar la cooperación indígena con las fuerzas rebeldes de Morales y Corral. Estas preguntas sobre prácticas colectivas se van a responder a través de una documen-

¹⁰ Se trata de un concepto fundado no sólo en posiciones de intereses, sino en sentimientos morales de injusticia, siendo la experiencia de menosprecio fundamental como fuente motivacional de acciones de resistencia política. Axel HONNETH, *La lucha por el reconocimiento*. Barcelona, Ed. Crítica, 1997, pp. 169-195.

tación en la que la población indígena sólo aparece como actor. Ello implica que sus aspiraciones van a ser interpretadas a partir de los intereses y ofertas oficiales, ya que lo que interesa fundamentalmente en este artículo es examinar cómo se construyó a través de la violencia revolucionaria de 1870 una propuesta de integración nacional y cuál pudo ser el alcance de la misma.

SOBRE LO QUE DEBE CUMPLIR TODO CIUDADANO

En la *Contestación al Programa de don Jorge Córdova*, Casimiro Corral señalaba que «en buena política sólo es legítimo un Gobierno cuando es aceptado libremente por la mayoría de un pueblo», no consistiendo ésta «en el número abstracto, sino en la concurrencia de la generalidad de voluntades libres, racionales e independientes que en otros términos se llama opinión ilustrada de la parte sensata y acomodada de la sociedad». Y este sector podía estar formado por «militares, doctores, propietarios o artesanos», con tal de que sus méritos personales les hicieran acreedores a tan distinguido puesto, ya que sólo los «ciudadanos liberales, desinteresados, independientes y fuertes contra el vicio y la inmoralidad» podían evitar las farsas democráticas. Pero si el ejercicio del derecho se veía violado y la representación nacional falsificada, el pueblo «que era mal gobernado» debía recurrir a la insurrección, «el más santo de los deberes», para depositar el poder en quienes demostrasen «el mérito, la capacidad y los servicios reales a la Patria»¹¹. Veamos ahora cómo actuaba esa triple consigna en relación al lugar y funciones que se destinaban en la nación a la población indígena en *La doctrina del pueblo*.

El opúsculo *La doctrina del pueblo* fue publicado en 1869 en Lima y reimpresso en La Paz en 1871 bajo los gobiernos de Mariano Melgarejo (1864-1871) y José Agustín Morales (1871-1872), respectivamente¹². En esta obra, su autor, Casimiro Corral, interpretó a la democracia como el sistema articulador del desarrollo nacional boliviano bajo el supuesto de que era la solución a los males de la humanidad¹³. Si bien la República constituía la forma ideal de gobierno que debía adoptar, ya que en ella se excluía toda distinción de castas y jerarquías privilegiadas, se condenaba la desigualdad, se proscribía el derecho de la fuerza y se interrogaba a la opinión pública «para realizar los grandes bienes que necesi-

¹¹ Casimiro CORRAL, *Contestación al Programa de Don Jorge Córdova*. La Paz, Imp. de Vapor, 1859, pp. 3-25.

¹² En opinión de Salvador Romero es una síntesis del liberalismo, los ideales de la revolución francesa y un catolicismo inspirado en la obra del abate Lamennais, que defiende que los obstáculos del progreso del pueblo no surgen de la división de clases en una sociedad concreta, sino de la ignorancia, la tiranía y la intolerancia. Salvador ROMERO PITTARI, «Pueblo y República en el Siglo XIX». *Historia y Cultura*, no. 7, La Paz, 1985, p. 114.

¹³ «Hemos dicho que el fin supremo de la democracia es realizar la fraternidad universal... la humanidad tiene que civilizarse por la democracia». CORRAL [8], pp. 97-99.

ta(ba) el pueblo para ser feliz»¹⁴, la democracia sólo podría existir mientras los individuos obrasen bien y con toda libertad¹⁵. ¿Qué permitía a un individuo actuar de ese modo?.

En primer lugar, la instrucción¹⁶. Sus virtudes residían, primero, en convertir a los bolivianos en «pueblo» y no en «populacho»; segundo, en eliminar el desorden nacido de la tiranía y la anarquía; y, tercero, en acrecentar el patriotismo. Dado que todo acto de soberanía era un acto de autoridad y que ésta sólo podía ejercerse por delegación del pueblo, era preciso que los bolivianos asumieran correctamente el significado de «pueblo soberano». Este era una unidad formada por un conjunto de ciudadanos que anhelaban el imperio de la ley, la paz, el orden y el progreso moral, material e intelectual de la República y que estaban atados con vínculos indisolubles a su sociedad «por su trabajo, por su alta inteligencia, por sus virtudes y por los sacrificios y servicios que rendían desinteresadamente a la asociación». Por tanto, una «multitud ignorante y vagabunda», sin unidad, que fuese presa fácil de las arengas de los demagogos no podía definirse como pueblo¹⁷, sino como populacho. Este lo conformaba una «multitud agitada», seducida por «la vocinglería de las plazas», por «los arrebatos del fanatismo político y religioso» y por «las pasiones y ligereza de los clubes y comicios», que, asumiendo los atributos de la soberanía, dictaba y ejecutaba leyes «por sí y ante sí» y sustituía «la autoridad de la Ley por el gobierno de la muchedumbre». Tal comportamiento sólo facilitaba que con la excusa de robustecer el principio de autoridad y de defender los grandes intereses de la nación triunfase la autocracia y con ella se legalizase el despotismo y la tiranía o, que por el contrario, el poder legislativo se creyera soberano y facilitara la anarquía¹⁸. En consecuencia, la acción del populacho falsificaba el derecho de insurrección tanto porque su rebeldía era resultado de «las pasiones del caudillaje» y no de las discusiones de los partidos políticos, como porque una revolución era «el producto espontáneo de la opinión pública» y no la decisión de «una facción al servicio de intereses individuales»¹⁹. Ante la amenaza de levantamientos que promulgaban «una nueva constitución en cada revuelta» con la consiguientes alteración de las garantías y seguridades individuales y el sojuzgamiento de los intereses públicos era preciso que los bolivianos aprendiesen a comportarse como pueblo y no como populacho. Esa necesidad explica por qué Corral concebía la educación como un derecho y una obligación²⁰, cuya prioridad era inculcar el buen juicio y las costum-

¹⁴ *Idem*, pp. 23-25.

¹⁵ «... un gobierno verdaderamente democrático (es aquel) que esa sociedad se compusiera de ciudadanos que sepan hacer uso de su libertad». *Idem*, p. 31

¹⁶ *Idem*, pp. 2-4.

¹⁷ *Idem*, pp. 27-29.

¹⁸ *Idem*, pp. 6-9.

¹⁹ *Idem*, p. 7.

²⁰ *Idem*, p. 15.

bres republicanas. Sólo mediante enseñanzas que hicieran conocer a los alumnos su dignidad y sus derechos y robusteciesen sus vínculos domésticos y sociales podrían lograrse «buenos ciudadanos, llenos de justificación, de veracidad, de sacrificio, de modestia y actividad». Esto es, la propuesta educativa de Corral no estaba encaminada tanto a indicar el tipo de conocimientos académicos y prácticos que debían enseñarse y la utilidad de los mismos para el bienestar material del país, sino a insistir en que la importancia de toda enseñanza residía en su capacidad de inculcar hábitos democráticos. Antes que lograr buenos profesionales, había que formar ciudadanos, ya que tan peligrosos como «los ignorantes, viciosos y corrompidos», eran los charlatanes que basaban

«su mérito en censurarlo todo, en negarlo todo, en desaprobar todo, en resistir todo y en lamentar todo sin tener jamás el valor de la iniciativa, ni la resolución del heroísmo, ni la generosidad de la grandeza, ni la dignidad del republicano, ni la modestia de la virtud, ni la caridad del evangelio»²¹.

Sólo a través de una instrucción «verdaderamente democrática» se adquiriría conciencia de saber lo que se creía, se quería y se obraba. Esto se alcanzaba mediante la lectura y la escritura, medios sin cuya posesión era imposible desarrollar la inteligencia y, en consecuencia, lograr patriotismo²². Todos los que estuvieran interesados en el bienestar del país tenían la obligación y el derecho de saber leer y escribir, siendo deber del Estado la fundación de escuelas para lograr que el aprendizaje fuese universal, obligatorio y de fácil adquisición²³.

En segundo lugar, el trabajo. El hombre había sido creado para vivir de su trabajo, siendo la propiedad el producto del mismo. Su ausencia se debía tanto a la falta de riqueza y desarrollo en cada localidad²⁴, como a la escasa cualificación de los trabajadores. El resultado era un alto porcentaje de personas desocupadas a los que se calificaba como vagos. La vagancia era peligrosa para el progreso nacional, porque los ociosos ingresaban a las filas del «populacho sin principios políticos» y se lanzaban a las insurrecciones, «vitoreando y aclamando» a aquellos que les prometían un salario fácil a cambio de su apoyo. Asimismo, la ausencia de trabajo y de cualificación para obtenerlo mediante esfuerzo e ilustración provocaba la empleomanía, siendo este fenómeno prueba de la falta de libertad de muchos individuos, cuya voluntad había sido comprada por un empleo u otra clase de prebendas²⁵. Cabe añadir que Casimiro Corral consideraba legítimo el ascenso social mediante el trabajo, estimando que los puestos más destacados de la sociedad

²¹ *Idem*, pp. 5-6.

²² «...sabemos que donde hay ignorancia, ni hay religión ni patriotismo». *Idem*, p. 66.

²³ *Idem*, pp. 65-66.

²⁴ *Idem*, p. 51.

²⁵ *Idem*, pp. 75-77.

debían desempeñarlos los individuos más capacitados para ello y no aquellos que por su linaje estaban acostumbrados a los mismos. En este sentido, el trabajo no sólo debía dignificar al individuo, sino también permitirle la movilidad y el ascenso sociales, ya que el progreso era la condición de la vida, siendo el destino del hombre «progresar hasta perfeccionarse»²⁶.

En tercer lugar, la ausencia de obligaciones corporativas. La heterogeneidad de razas y lenguas era una barrera para el progreso del país en la medida en que los miembros de las distintas sociedades que convivían conflictivamente tenían que elegir entre su lealtad a la nación boliviana y sus deberes con sus respectivas corporaciones. La multiplicidad de compromisos, unida a la existencia de fueros y privilegios, impedía no sólo la igualdad de los individuos y la unidad de la nación, sino también el libre desarrollo de sentimientos patrióticos, quedando con ello amenazada la seguridad del país²⁷. La importancia de la unidad cultural de Bolivia afectaba directamente a la población indígena. Mientras no fuese asimilada a la civilización mediante el abandono de las tradiciones coloniales, la educación en castellano, la igualdad ante las leyes y la occidentalización de sus ropas y hábitos, continuaría siendo una amenaza contra la población blanca-mestiza y no contribuiría a la riqueza nacional:

«Metamorphoseando al indio con nuestro traje, ya no se avergonzaría de su condición, cesarían su abatimiento y abyección, aspiraría a ser algo más de lo que es actualmente y tendría que trabajar más para satisfacer las nuevas necesidades que vienen siempre en pos de la ilustración. Si el indio hablase nuestro idioma sería franco, sincero y desembarazado con nosotros; porque el continuo trato y comunicación con los que hablan el idioma nacional sería un constante aprendizaje para él: así se instruiría fácilmente. Entonces el indio dejaría la estrechez de su modo de vivir, abandonaría su natural estupidez y apocamiento y aspiraría a otra vida, a otros goces, a otras comodidades; y entonces conocería sus derechos y obligaciones correlativas y ya no sería la mercadería de explotación del párroco, de las autoridades y del patrón; entonces, comprendiendo que tiene los mismos intereses, derechos y garantías y porvenir que nosotros, trabajaría con agrado para elevarse como hacen los demás. Es tiempo de divorciar al indio con sus tradiciones, su fanatismo, su abyección e ignorancia, rompiendo los diques que lo tienen alejado de nosotros y que detienen su progreso y civilización. Es tiempo de sacarlo de su triste condición, instruyéndole y enseñándole a conocer las ventajas de la libertad. Sólo así el indio se aproximará a nosotros, cesará su odio y no vivirá constantemente prevenido contra los que no son de su raza»²⁸.

²⁶ *Idem*, pp. 13-15.

²⁷ *Idem*, p. 89.

²⁸ *Idem*, pp. 91-92.

Es decir en *La doctrina del pueblo* los indígenas, aunque ya formaban parte de la nación boliviana, debían ser incorporados a la misma en calidad de ciudadanos, pero al contrario de lo expresado en los escritos de las primeras décadas republicanas este proceso ya no se imaginaba fácil y natural gracias a las virtudes de la educación²⁹. Su conversión en «ciudadanos útiles, inteligentes, industriosos y amantes de su patria» debía ser objetivo prioritario de los gobernantes, ya que su conservación como «indios» ponía en peligro el «orden, la armonía y la fraternidad» que debían reinar en una república democrática.

En suma, la instrucción, un medio de vida honrado y la homogeneidad cultural garantizaban que un individuo actuase con independencia de juicio, ganándose con ello el «derecho al sufragio, cualquiera que sea su sexo, estado o condición»³⁰. De ahí que, aunque junto a la creencia de que el mayor peligro para lograr una nación radicaba en la heterogeneidad de razas y tradiciones iba cobrando protagonismo la relativa a que a los indígenas no les quedaba otra opción que civilizarse o desaparecer absorbidos por la raza blanca³¹, el texto de Corral representaba la continuidad de la esperanza de que la concordia y la armonía entre los bolivianos se obtendría mediante instituciones democráticas que eliminaran las distinciones de castas y las jerarquías de privilegios para dar lugar a la nación de ciudadanos. En esta nueva comunidad, aunque todos los hombres habían nacido con iguales derechos y obligaciones, eran sus esfuerzos personales los que les hacían merecedores de la ciudadanía. Eso explica la aparente contradicción que aparece en *La doctrina del pueblo*. Por un lado, Corral condenaba la sociedad de castas y defendía el sufragio universal³². Por otro, sostenía que sólo podían ejercer el derecho de sufragio los individuos que tuviesen intereses que defender, capacidad para elegir, independencia para votar y moralidad para obrar. ¿Cómo se explicaban y se conciliaban ambas afirmaciones? Corral concebía la democracia como el gobierno de los mejores, en el que la distinción entre los habitantes procedía de «su saber, su virtud, su trabajo o de los servicios prestados a la causa pública». Ello no implicaba que ante Dios y ante la ley hubiera un individuo diferente al otro, sino que estaba en su mano diferenciarse según su mérito o demérito. La igualdad no era la nivelación de condiciones, fortunas y posiciones, ni el derecho de oponerse a que otros se elevasen y se distinguieran en la sociedad por su saber, su trabajo, sus riquezas o por sus méritos personales³³. Por tanto, el sufragio universal era el ideal siempre y cuando los individuos estuvieran acostumbrados a gobernarse, a emitir su opinión y su voto y a fallar libremente sobre

²⁹ Véase PERALTA e IRUROZQUI [8], pp. 140-173.

³⁰ CORRAL [8], p. 40.

³¹ Un ejemplo es la obra de José Vicente Dorado, *Impugnación de las ideas federales*. Sucre, Imp. Pedro España, 1877.

³² CORRAL [8], p. 23.

³³ *Idem*, pp. 32-33.

la cosa pública³⁴. Pero como el éxito de los demagogos sublevando a las masas y creando desórdenes públicos evidenciaba que aún faltaba mucho para que la mayor parte de los bolivianos recibiesen la categoría de ciudadanos, no quedaba otra solución que restringir temporalmente su número³⁵. En consecuencia, la ciudadanía era entendida como una conquista individual que requería esfuerzo y disciplina, como un status al que podían aspirar todos los sujetos que estuviesen dispuestos al sacrificio de sus ambiciones personales por el bien público. No estaba negada a nadie, pero su ejercicio debía ser la prueba de ser capaz y estar en condiciones de obrar libre y responsablemente y, por tanto, hacerse acreedor del desempeño de las funciones de «elector y elegible, de munícipe, jurado o guardia nacional»³⁶. El hecho de que la ciudadanía marcara la mayoría de edad social de una persona, no impedía que aquéllos a los que los reglamentos electorales consideraban necesitados de tutela disfrutasen de igualdad ante la ley o de otras prerrogativas vinculadas a la nacionalidad. Es decir, la pertenencia de un sujeto a la nación no estaba cuestionada, sino «congelada» su intervención política hasta que demostrase ser un individuo que pensaba y actuaba libremente, ya que lo fundamental de la ciudadanía fue y es su dimensión activa de decisión, gestión y transformación de lo público³⁷.

SOBRE LO QUE LOS INDIOS HICIERON EN LA REVOLUCIÓN DE 1870

En *La doctrina del pueblo* Corral había escrito que ninguna insurrección por legítima que pareciese había «producido los bienes que se prometían sus autores; lo que ha probado que todo lo que no se obtenga por medios lícitos y legales siempre tendrá consecuencias funestas»³⁸. Sin embargo, su tarea como Secretario General del Gobierno de la Revolución y Jefe Superior Político y Militar del Departamento de La Paz relativizaba tal sentencia en la medida en que la «nulidad del gobierno de Melgarejo» convertía a la insurrección en «la última razón de un pueblo»³⁹. ¿La población indígena que participó como ejército auxiliar del Ejército del Norte fue considerada por los opositores políticos a Melgarejo parte de ese pueblo sublevado? Las escasas referencias historiográficas a la presencia india en la revolución de 1870 coinciden en caracterizarla de sangrienta y bestial —«la indiada sublevada que hizo una terrible carnicería esa noche entre los de-

³⁴ *Idem*, p. 31.

³⁵ *Idem*, p. 40.

³⁶ *Idem*, p. 31.

³⁷ Marta IRUROZQUI, «A bala, piedra y palo». *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1825-1952*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000.

³⁸ CORRAL [8], p. 7.

³⁹ *Idem*, p. 28.

rrotados y prófugos»⁴⁰—, de refractaria a la civilización —«de todas partes los indios se precipitaban, blandiendo sus hondas y sus lanzas, llenando la noche con sus clamores salvajes»⁴¹— y de contraria al bienestar de Bolivia —«huía (Melgarejo) acosado como una mala fiera por los indios que cercaban la ciudad y cuyo auxilio habían invocado imprudentemente los revolucionarios»⁴². Esa visión del indio como sanguinario, incivilizado y peligroso lo hacía presente en los acontecimientos históricos bolivianos, pero ajeno a su configuración en la medida que sólo aportaba terror y violencia. ¿Era ese mensaje el que se deducía de la correspondencia oficial intercambiada entre 1870 y 1872? Al contrario de lo sostenido por el tópico historiográfico citado, la documentación que se va a emplear en este artículo, lejos de presentar una imagen cerrada del colectivo indígena e imposible de redimir por el componente «salvaje» que subyacía en su seno, daba noticia de que era precisamente ejerciendo actos de violencia contra las tropas de Melgarejo como podía demostrar patriotismo y con ello transfigurar su identidad colectiva segregada y transitar al universo de los ciudadanos bolivianos. Es decir, el problema que presentaba la población india para los sublevados no era su naturaleza «brutal», ya que ésta podía ser corregida merced a su colaboración activa y dedicada con los salvadores de la nación, sino que esta población no tuviera posibilidades institucionales de transformarse.

En *La doctrina del pueblo* la conversión de los indígenas en «ciudadanos útiles, inteligentes, industriosos y amantes de su patria» debía ser objetivo prioritario de los gobernantes, ya que su conservación como «indios» ponía en peligro el «orden, la armonía y la fraternidad» que debían reinar en una república democrática. De tales afirmaciones se deducía que la población indígena era asumida como «una facción» dentro de la nación, siendo su representación grupal un impedimento para que fuese vista y considerada por el resto de habitantes de Bolivia como semejante a ellos. ¿De qué manera y hasta qué punto la revolución de 1870 abrió un espacio para que las instituciones pudieran resolver su incorporación a la comunidad boliviana?

Pese a los fracasos contra el gobierno de Melgarejo de la expedición de Corral y del ataque del grupo de Césareo Machicado al batallón 2o. el 27 y 28 de julio de 1870 en La Paz y de la sublevación del general José María Rendón y del batallón 4o. el 20 de octubre de 1870 en Potosí, el 1 y el 8 de noviembre de 1870 el vecindario de Sucre y Santa Cruz se sumaron a la revolucionaria Junta de Gobierno potosina formada por Lucas Mendoza de La Tapia, Rendón y Campero y

⁴⁰ T.O. D'ARLACH, *El general Melgarejo*. La Paz, 1913. Citado en Alberto GUTIÉRREZ, *El melgarejismo antes y después de Melgarejo*. La Paz, Ediciones populares Camarlinghi, 1975 (1916), p. 257.

⁴¹ Max DAIREAUX, *Melgarejo. Un tirano romántico*. La paz, Ed. Gisbert y Cía., S.A., 1958, p. 264.

⁴² Alcides ARGUEDAS, *Historia general de Bolivia*. La Paz, Ed. Gisbert & Cía., 1975 (1922), p. 306.

defensora de la Constitución de 1861⁴³. Siguiendo su ejemplo, el 24 de noviembre de 1870 el teniente coronel Daza, jefe del batallón 3o., se sublevó en La Paz y derrotó a la columna de policía dirigida por el prefecto general Leonardo Antezana. Al día siguiente entraron en la ciudad el coronel Agustín Morales y Corral, siendo el primero nombrado Jefe Supremo de la Revolución y el segundo Secretario General de la misma. Fracasadas las negociaciones del general Melgarejo para conseguir la rendición de La Paz, el 15 de diciembre se inició un combate en esta ciudad del que resultó la derrota de parte de las fuerzas gubernamentales, siendo confirmado el fin del gobierno de Melgarejo con la victoria del 11 de enero de 1871 en Potosí del ejército del general Campero sobre el del general Agreda⁴⁴.

Además de los batallones y oficiales melgarejistas que se fueron uniendo a la causa de Morales y Corral, el Ejército del Norte contó en el Departamento de La Paz con el respaldo de fuerzas indígenas cuyos miembros procedían en su mayoría de las provincias de Omasuyos, Sicasica, Pacajes, Ingavi y Muñecas⁴⁵. La «indiada» estaba organizada en cuatro líneas integradas por diez mil hombres bajo el mando de un «Comandante Jeneral de Yndios», dos de ellas debían marchar por las serranías de acceso a Calamarca y a Letanías, Totora y Umala, otra avanzar desde el río Desaguadero a Chilahuala y otra situarse entre Mecapaca, Palca, Achocalla, Obrajes y La Paz. Fuera de estas líneas había grupos dispersos de indios encargados de alcanzar esta ciudad desde Larecaja, Muñecas y Caupolican⁴⁶. Con anterioridad a este conflicto, se habían sucedido insurrecciones indígenas contra la política agraria melgarejista en San Pedro de Tiquina el 28 de junio de 1869, Huicho el 2 de enero de 1870 y Ancoraimes el 7 de agosto de 1870⁴⁷. Los rebeldes paceños aprovecharon el descontento que expresaban tales

⁴³ Ciro Felix TRIGO, *Las constituciones de Bolivia*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958, pp. 94-99.

⁴⁴ ARANZAES, [1], pp. 228-236. Archivo de La Paz/CN (en adelante ALP/CN). Expedientes judiciales 1854/1898. *Carta de Pedro García, prefecto del departamento de La Paz, a los corregidores de escala marginal*. La Paz, 16 de octubre de 1870; *Carta de Benjamín Sarabia, primer jefe del batallón de Omasuyos*. Aroma, 22 de diciembre de 1870; *Carta de Custodio Machicado, secretario general de Gobierno, al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. Sin lugar, 24 de diciembre de 1870; *Carta de Casimiro Corral, Jefe Superior Político y Militar del Norte, al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 30 de diciembre de 1870; *Carta de Casimiro Corral, Jefe Superior Político y Militar del Norte, al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 3 de enero de 1871; *Carta de Simón González, corregidor del cantón de Laja, al subprefecto de la provincia*. Sin lugar, 16 de enero de 1871.

⁴⁵ Correspondían a las zonas aymaras más densamente pobladas donde se habían vendido 356 comunidades hasta 1869 (Alberto CRESPO, Mariano BAPTISTA GUMUCIO y José de MESA, *La ciudad de La Paz*. La Paz, Ed. Alcaldía Municipal, 1989, p. 169).

⁴⁶ Rafael DÍAZ ROMERO, *Informe del Jefe de E.M.G. sobre la campaña del Norte y demás actos que han tenido lugar en el ramo de Guerra que se pasa a la Secretaría General de Estado, en cumplimiento de la orden de 14 del corriente*. Sucre, Tip. del Progreso, 1871, p. 10.

⁴⁷ Zoilo FLORES, *Causa de la revolución de Potosí, 26 de febrero de 1870*. Citado en Luis ANTEZANA, *Melgarejo y la reforma agraria (proceso de la propiedad territorial y de la política de Bolivia)*. La Paz, 1970, pp. 127-28.

levantamientos y las consecuencias de la represión ejercida por los hacendados con ayuda gubernamental para atraer a su causa a la población india. Aunque se conoce poco sobre el modo en que se desarrolló tal colaboración, los telegramas, circulares y cartas oficiales intercambiados entre las prefecturas, subprefecturas y corregimientos señalaban a estas instituciones como responsables del alistamiento y organización de los indios. El prefecto de La Paz ordenó a las subprefecturas que formaran en cada provincia un «Club» presidido por el subprefecto y compuesto por «el párroco del lugar y tres vecinos notables» y en cada cantón un «Club» formado por el corregidor, el párroco y un vecino⁴⁸. Sus funciones eran animar «a todos los vecinos e indígenas de sus pueblos a la defensa de la causa común de nuestras casas, hijos y todo lo que tenemos sobre la tierra»⁴⁹. Tal objetivo se concretaba en cuatro acciones fundamentales. Primero, eran responsables de supervisar la recogida de ganado, el cultivo de productos agrícolas y el reparto de los bienes de las haciendas poseídas por los melgarejistas y reclamadas por los indios como antiguas tierras de comunidad, «porque ha de haber necesidad de esos productos para diferentes usos del servicio público»⁵⁰. Asimismo, si bien la relación diaria entre vecinos e indígenas podía haber sido en ocasiones conflictiva, la subprefectura había concebido sus actos de manera coordinada. De esta manera, en los casos en que era necesario embargar «el ganado y los frutos» de las haciendas expropiadas se constituían comisiones mixtas formadas por «Ylacatas y Alcaldes de dichas comunidades» en compañía «de algunos vecinos de sus respectivos pueblos», encargadas de organizar para beneficio público tales bienes propiedad del Estado⁵¹. Segundo, estaban facultadas para repartir los víveres existentes en las haciendas y destinar gran parte de ellos a «la alimentación de más de los cincuenta mil indios que deben ponerse en actitud de obrar contra el enemigo y extirpar la tiranía más bárbara que ahora los pueblos todos de la República combaten», para proporcionar la coca necesaria «en proporción diaria de una libra para cada diez indígenas», para asegurarse que éstos contribuyesen a la causa rebelde con «mil quintales de cebada para los caballos del ejército» y para conseguir plomo⁵². Tercero, además de lograr que los habitantes de la provincia

⁴⁸ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Correspondencia de Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 16 de noviembre de 1870.

⁴⁹ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Carta de Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 18 de diciembre de 1870.

⁵⁰ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Circular de Casimiro Corral a Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 18 de diciembre de 1870; La Paz, 22 de diciembre de 1870.

⁵¹ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Correspondencia de Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 20 de diciembre de 1870.

⁵² ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Comunicado de Casimiro Corral a Nicasio Imaña, subprefecto de Omasuyos*. La Paz, 11 de diciembre de 1870; La Paz, 16 de diciembre de

suministrasen «un empréstito en dinero o donativo de igual clase proporcionado a sus facultades»⁵³, debían encargarse de la recaudación de las rentas fiscales, siendo fundamental hacerse con el tributo indígena que ya estaba en poder de los corregidores cesantes⁵⁴. Por último, estaba bajo su mando la movilización bélica de la población. Mientras los vecinos de pueblos y ciudades se organizaban en milicias⁵⁵ y eran designados como «los nacionales»⁵⁶, «la indiada» constituía una fuerza independiente «de hondas y palos» dirigida por sus «mandones o cabecillas» nombrados «comandantes, capitanes y demás cargos». Los responsables directos de la misma eran los corregidores, a quienes su experiencia cotidiana de recogida del tributo, además de los negocios y conexiones familiares y de compadrazgo que mantenían con esta población, facilitaban los acuerdos sobre los términos de su intervención bélica. Era obligación de cada corregidor «tomar razón de los indios alistados para hacerlos servir como auxiliares» en cada cantón bajo la dirección de un «Comandante Militar de Yndios»⁵⁷. A la múltiple tarea de los corregidores de alistar a los indígenas para el combate, de integrarlos en «guarniciones de guerra» nombrando capitanes a los que les inspirasen «más confianza», de supervisar que realizaran trabajos de interceptación de comunicaciones, espionaje de las marchas y contramarchas del enemigo, acoso nocturno y robo de sus forrajes y víveres y de disponer de sus recursos para la financiación de la campaña contribuían los párrocos con la realización de misas «en idioma aimará» orientadas a explicar la importancia de su cooperación⁵⁸.

1870; *Circular de Casimiro Corral a Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 18 de diciembre de 1870; *Circular de Pedro García a los señores corregidores de los cantones*. La Paz, 19 de diciembre de 1870.; *Circular no. 22 de la Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del departamento de La Paz a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 25 de diciembre de 1870.

⁵³ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Carta de Pedro García, prefecto del departamento de La Paz, a Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 14 de diciembre de 1870.

⁵⁴ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Comunicación oficial de Ignacio L. de Zapata, Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del departamento de La Paz, a Nicasio Imaña, prefecto de Omasuyos*. 21 de noviembre de 1870; *Subprefectura de la provincia de Omasuyos a los corregidores de escala marginal*. Lealtad, 29 de noviembre de 1870; *Orden de Nicasio Imaña, subprefecto de la provincia de Omasuyos, a Mariano Barrera de Ullasillos y otros corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 18 de diciembre de 1870; *Comunicación oficial de Pedro García, prefecto de La Paz, a la Subprefectura de Omasuyos*. La Paz, 6 de diciembre de 1870.

⁵⁵ «El Jefe de la Guardia Nacional Dr. Agustín Aspiazú se encargo de esta obra (construir barricadas en La Paz) con la cooperación de la juventud y con la ayuda de los artesanos». DÍAZ ROMERO [46], p. 10.

⁵⁶ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Comunicación de la Secretaria General, sección Gobierno, a la Subprefectura de Omasuyos*. Viacha, 17 de diciembre de 1870.

⁵⁷ DÍAZ ROMERO [46], p. 10.

⁵⁸ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Comunicación de la Subprefectura de Omasuyos a los corregidores de escala marginal*. Lealtad, 18 de diciembre de 1870. *Comunicación del Secretario General del Gobierno a los sres. subprefectos del departamento de La Paz*. La Paz, 16

El hecho de que los «clubes» asumieran diversas tareas organizativas relacionadas con la financiación y el sostenimiento material de la campaña bélica y de que su coordinación fuese responsabilidad de las autoridades departamentales supuso una progresiva modificación de las lealtades y compromisos locales y una consiguiente activación del proceso de integración nacional de las instancias burocráticas. La insurrección de agentes institucionales en 1870 favoreció una «nacionalización de la cosa pública»⁵⁹ en la medida que implicó una voluntad de redistribución del ejercicio del poder político y de rediseño de las relaciones entre la autoridad central y los poderes locales y de la naturaleza de la misma. ¿Cómo afectó a dicha dinámica la actuación india en coordinación con autoridades estatales y de qué manera éstas trataron de monopolizar el intercambio de poder consecuente a fin de materializar la capacidad integradora del Estado? Por un lado, el llamado que se hacía a la población indígena para «ayudar al triunfo de la santa causa que debe regenerar el país»⁶⁰ no sólo iba dirigido a obtener de ellos recursos materiales y apoyo bélico, se buscaba también su aceptación a formar parte del proyecto de nación implícito en la Revolución de 1870. Ello significaba comprometerse en un proceso de homogeneización cultural⁶¹ que terminaría con la noción corporativa de indígena para sustituirla por la de ciudadano boliviano. Por otro lado, las autoridades rebeldes asumieron como suya la reivindicación india por la tenencia de la tierra en la medida en que su defensa les permitía adquirir presencia activa en el medio local. Esta podía concretarse mediante la exhibición del control simbólico de la «voluntad» indígena siempre que la atención a sus demandas territoriales equivaliese y coincidiera con el respeto a los dictámenes del gobierno central y, así, éste pudiera supervisar los actos que las fuerzas locales ejecutaban «en nombre del Estado».

A fin de clarificar ambos aspectos, a continuación se va a distinguir en las informaciones extraídas de la documentación oficial dos momentos relacionados con la conducta que los revolucionarios demostraron hacia la población indígena. El primero abarca la guerra, mientras el segundo está referido a los meses posteriores al triunfo del coronel Agustín Morales el 15 de enero de 1871. En ambas ocasiones los revolucionarios, en tanto rebeldes y en tanto nuevas autoridades

de diciembre de 1870; *Circular no. 1 de Pedro García, prefecto de La Paz, a los señores corregidores de los cantones de la escala marginal*. La Paz, 19 de diciembre de 1870; *Carta de Serapio Eguino, Comisaría de Guerra de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores*. Guarina, 6 de diciembre de 1870; *Carta de Casimiro Corral, Jefe Político y Militar del Norte, al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 22 de diciembre de 1870.

⁵⁹ Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA, *La razón de la fuerza. Orden público y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*. Madrid, CSIC, 1998, p. 539.

⁶⁰ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Sub-prefectura de la gobernación de Omasuyos a los corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 20 de diciembre de 1870.

⁶¹ Sobre el paradigma de la homogeneidad véase Mónica QUIJADA, Carmen BERNARD y Arnd SCHNEIDER, *Homogeneidad y nación. Con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*. Madrid, CSIC, 2001.

constituidas, mantuvieron una actitud de reconocimiento de la trascendencia de la ayuda india en el resultado del conflicto. Desarrollaron continuamente soluciones tanto para asegurarse dicha colaboración y evitar su enemistad, como para que se cumpliera correctamente lo acordado con ellos respecto a la restitución de sus posesiones y de los márgenes de autonomía que éstas les garantizaban. El hecho de que su cooperación se asumiese decisiva en el resultado de la contienda y de que una de sus razones respondiese a los perjuicios sufridos por esta colectividad a causa de la política agraria melgarejista les otorgó visibilidad pública y les colocó en una posición central en la resolución del diseño nacional boliviano. Pero el reconocimiento de su importancia y fuerza grupal les transformó también en un problema de índole nacional a resolver en la medida en que «las violencias, las injusticias y las depredaciones sistemáticas» que habían ocasionado su levantamiento ponían en evidencia su escasa integración nacional. De este modo, dado que la Revolución de 1870 se definía como una «guerra de civilización»⁶², destinada a modificar los hábitos personales e institucionales de los bolivianos, en tiempos de paz la reorganización nacional consecuyente supuso que los indios dejaran de ser vistos como «sujetos de actos revolucionarios» para convertirse en «objetos de nacionalización» a fin de lograr un país encaminado al progreso.

Respecto a la etapa de la guerra, ¿qué significado le otorgaron los revolucionarios a la participación indígena y cuál fue la oferta que creyeron estar haciéndole a esta población? Aunque desde la instauración de la República de Bolivia la población indígena nunca había permanecido al margen de los conflictos presidenciales, lo novedoso de la Revolución de 1870 residió en que fue presentada como una causa «que interesa(ba) a los indios»⁶³. La reforma agraria del gobierno del general Melgarejo había provocado la compra fraudulenta de gran número de tierras de comunidad. Ante esa situación y ante la amenaza de su continuidad, por ser esa medida una solución para disminuir la deuda interna del país y para recompensar lealtades políticas, algunas comunidades afectadas y otras en vías de serlo se habían estado levantando desde 1869. Esa actitud rebelde permitió a Casimiro Corral insistir en el hecho de que los revolucionarios ni habían «sublevado a los indios», ni los habían convertido en «elemento político». Las usurpaciones, violencias, depredaciones y asesinatos experimentados habían bastado para convencerles de que la resolución de sus problemas implicaba una alianza con los revolucionarios. Dado que la «campana de civilización» buscada por éstos exigía la formación de un ejército, se llamó «a las armas a todos», siendo muy bien recibido «el espontáneo y entusiasta ofrecimiento de los indios». Por tanto, el mérito de los gerentes de la revolución había consistido en utilizar esa

⁶² CORRAL [5], p. 3.

⁶³ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Circular no. 1. Pedro García, prefecto de La Paz, a los señores corregidores de los cantones de la escala marginal*. La Paz, 19 de diciembre de 1870.

fuerza «como medio de hostilidad contra el tirano» y en organizarla de modo que «fuera fácil su pacificación» y no se produjese «un desbordamiento social como sucedió con las masas el año 49» o «una guerra de castas» que más tarde engendraría «el comunismo»⁶⁴. En suma, dado que «la insurrección de más de cincuenta mil indios» como ejército auxiliar se había producido porque «su felicidad y la recuperación de sus propiedades» dependía de contribuir con sus esfuerzos «a la santa causa de la libertad», la revolución les habían brindado un medio de dignificación identitaria. Por un lado, les hacía portadores del deber nacional de «la salvación de la patria» y, en consecuencia, les ofrecía un espacio de reincorporación pública. Por otro lado, les conformaba en individuos útiles a la sociedad boliviana ya que la «guerra nacional» les restituía su medio de vida: la tierra. Esto es, su cooperación no sólo rescataba sus «derechos individuales» y «sus libertades y garantías públicas», sino también les concedía el medio de contribuir al progreso material de la nación. Su participación en la revolución fue, entonces, el camino de reivindicarse como nacionales productivos y, por tanto, el modo de demostrar ser capaces de comprometerse con el desarrollo de Bolivia⁶⁵.

Pese a que durante la Guerra de Independencia (1809-1825) y las primeras décadas republicanas los indios fueron reconocidos como «ciudadanos», «ciudadanos religiosos», «ciudadanos tributarios» o «ciudadanos republicanos»⁶⁶, en torno a 1870 las fuentes oficiales se referían a ellos con el sustantivo aglutinador de la «indiada». Sin entrar a discutir la dinámica y razones por las que este sector haya podido experimentar un posible proceso de «reindianización» y la naturaleza del mismo, esa variación nominal llevaba implícito un cambio en la forma en que era percibida su lealtad a la nación boliviana. En la medida en que el término «indiada» se identificaba con una colectividad de Antiguo Régimen con exigencias particulares sobre el control del territorio y con sistemas de autoridad y de valores propios, sus miembros adquirirían progresivas y acumulativas culpas en el logro de la unidad nacional boliviana. Pero el pecado de la heterogeneidad cultural que representaba la «indiada» encontró en la participación revolucionaria un medio de remisión. Cuando los sublevados insistían en la necesidad de que los corregidores hiciesen comprender a las comunidades que su levantamiento ayudaría «al triunfo de la santa causa que debe regenerar el país»⁶⁷, estaban brindán-

⁶⁴ CORRAL [8], p. 61.

⁶⁵ CORRAL [4], pp. 2-3; ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Serapio Eguino, Comisaría de Guerra de la provincia de Omasuyos a los señores corregidores*. Guarina, 6 de diciembre de 1870.

⁶⁶ Marta IRUZOQUI, «La vecindad y sus promesas. De vecino a ciudadano. Bolivia, 1810-1830». *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia*, no. 8. Sucre, ANB, 2000, pp. 203-227; «The Sound of the Pututos. Politicisation and Indigenous Rebellions in Bolivia, 1825-1921». *Journal of Latin American Studies*, vol. 32-I. London, Institute of Latin American Studies, 2000, pp. 85-114.

⁶⁷ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Ignacio Imaña, Subprefectura de la Gobernación de Omasuyos a los señores corregidores de la escala marginal*. Lealtad, 20 de diciembre de 1870.

doles también la oportunidad de regenerarse. A cambio de no permanecer indiferentes en «la causa común» defendida por el resto de bolivianos, se les ofrecía una modificación en la forma en que eran vistas y entendidas identitariamente por el resto de la sociedad. Esta invitación a aceptar la defensa de «la libertad y de la democracia» como un deber patriótico ante el que cualquier sacrificio sería válido les supondría, por tanto, una liberación definitiva de los resabios coloniales que les impedían gozar del bienestar de ser miembros de Bolivia. Esto es, el uso revolucionario de «la clase indígena» al servicio de la comunidad nacional otorgaba a sus miembros la oportunidad de reintegrarse a la nación como «individuos de derecho»⁶⁸. De ahí que en la medida en que aceptaban «extirpar la tiranía» y hacían una exhibición de honor, dignidad nacional y libertad cuyo ejercicio establecía vínculos de hermandad, su identidad grupal de «indiada» se transfiguraba y pasaban a ser asumidos como «pueblos»⁶⁹. Bajo esa designación quedaban igualados al resto de colectividades que «en tanto pueblos» combatían a «la horda destructora de Melgarejo y sus adeptos»⁷⁰. Tras su inclusión en la noción de «pueblos combatientes», que podía remitir todavía a un universo de cuerpos, y merced a una activa colaboración bélica a través de la que daban muestras de patriotismo se transformaban en «habitantes de los pueblos» y de ahí a «vecindario» o «vecinos de los pueblos a su mando». Este cambio de percepción identitaria no les igualaba al «vecindario más distinguido y selecto de la población», pero sí les nivelaba con «el resto del pueblo» cuya concepción unitaria era posible gracias a la decisión de «morir y vencer en la lucha» de «todas las clases de la sociedad»⁷¹.

La Revolución de 1870 fue asumida discursivamente como «una causa popular» realizada «para la causa de los pueblos» en favor de la «causa nacional». La participación indígena bajo tales imperativos propició que la guerra actuara como un reactivo uniformizador capaz de dotarla de una oportunidad de combatir la heterogeneidad étnica que limitaba su absorción nacional. Esto sucedía en la

⁶⁸ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Casimiro Corral, Secretario General del Gobierno, a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 18 de diciembre de 1870; CORRAL [4], p. 1.

⁶⁹ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Casimiro Corral, Jefe Superior Político y Militar del Norte, a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. Lealtad, 20 de diciembre de 1870; *Pedro García, prefecto del departamento de La Paz al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. Lealtad, 16 de diciembre de 1870.

⁷⁰ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Casimiro Corral, Jefe Superior Político y Militar del Norte, a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 6 de diciembre de 1870; *Benjamín Sarabia, S.E. el Primer Jefe del Batallón Omasuyos a la Subprefectura de Omasuyos*. Pucaráni, 23 de diciembre de 1870.

⁷¹ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Serapio Guerra, Comisaría de Guerra de la provincia de Omasuyos a los Señores Corregidores*. Guarina, 6 de diciembre de 1870; *Casimiro Corral, Jefatura Superior Política y Militar del Norte, a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 6 de enero de 1870; CORRAL [5], p. 2.

medida en que su actuación como ejército auxiliar le posibilitaba demostrar públicamente que no sólo estaba interesada en su propio bienestar corporativo, sino que también estaba dispuesta a hacer sacrificios por una causa mayor como era «la regeneración de los pueblos». Fue esa disposición a la autoinmolación por la patria, expresada en donaciones tributarias y de víveres y en «hacer la guerra sin tregua al enemigo», lo que tendió a los indios otra oportunidad simbólica para ser transformados, primero, en bolivianos y, segundo, en ciudadanos. Se producía, así, un proceso gradualista de inmersión en la nación en el que la ciudadanía, al ser asumida como un último estadio de integración, se convertía en un premio al compromiso nacional y en un mérito a ser ganado mediante un esforzado comportamiento patriota. Éste debía ser públicamente demostrado, ya que tal exhibición se entendía como una evidencia del deseo de concretar una homogeneización cultural basada en la cohesión social de sus integrantes. En este sentido, la ciudadanía fue una noción, a la vez, incluyente y excluyente, que, precisamente por ese carácter doble y contradictorio, significó mucho más que un conjunto de derechos y deberes. Además de asumirse como un status que otorgaba existencia y respetabilidad sociales y ser ambicionada tanto porque posibilitaba la movilidad social, como porque generaba poder, la ciudadanía hacía referencia a una comunidad unitaria definida por una tradición y experiencia comunes. Éstas no se concebían necesariamente como preexistentes, sino que podían adquirirse a través de actos patriotas en los que la violencia permitía el desarrollo de la lealtad nacional, siempre que fuera ejercida en términos de cooperación⁷². Asimismo, en 1870 la conversión de los indígenas en futuros ciudadanos virtuosos fue posible no sólo por el hecho de asumir una causa diferente a la propia y demostrar generosidad patria, sino también y principalmente porque participaban en una guerra «justa y santa» no empeñada en defender a ningún partido ni caudillo. Se trataba de una «guerra social», de una «revolución contra el despotismo» en defensa de las instituciones democráticas y republicanas. Como su dignificación implicaba que los beligerantes combatesen «con la energía y abnegación del que tiene conciencia del deber», el levantamiento sólo tendría éxito mientras fuese el resultado de la «cooperación» de todos, ya que sólo el pueblo en armas «por los sagrados compromisos contraídos» obtenía la unidad nacional⁷³.

Respecto a la etapa de la paz y de la reconstrucción nacional, ¿qué sucedió con las promesas que los revolucionarios hicieron a la población indígena? Terminada la guerra se dijo que como «esa clase» había sufrido todas las vicisitudes

⁷² IRUROZQUI [37].

⁷³ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Pedro García, Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del departamento de La Paz al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 8 de enero de 1871; La Paz, 12 de enero de 1871; Casimiro Corral, *Jefe Político y Militar del Norte al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 8 de enero de 1871; *Circular no. 43. Casimiro Corral, Secretaría General, Sección Gobierno, al prefecto de La Paz*. La Paz, 19 de enero de 1871.

y azares de la campaña, el triunfo de los revolucionarios era la confirmación de sus legítimas aspiraciones: la adquisición de las tierras expropiadas. Tal restitución formaba parte de un programa general de reorganización del país encaminado a restablecer el orden, la moral y la justicia que «habían sido relajadas en el desorden causado por el pasado despotismo». Como se preveía que éste sería un objetivo complejo a causa del legado de seis años de abusos del gobierno de Melgarejo, las nuevas autoridades dispusieron medidas concretas para tal efecto expresadas en la Suprema Orden Circular del 19 de enero de 1871, la Orden del 1 de marzo de 1872, la Orden Circular del 10 de abril de 1871 y la Orden del 13 de abril de 1871⁷⁴. Así, en cada capital de Departamento se formó una Junta Calificadora, «compuesta de cinco vecinos notables», ante la que los «compradores de comunidades y terrenos del Estado» y los «consolidadores blancos e indígenas» debían declarar las pérdidas sufridas por la guerra y acreditar los valores y nominales que hubiesen desembolsado por razón de dichas compras. Conocidos los daños y dictadas las leyes oportunas para la anulación de las ventas fraudulentas siempre que los interesados probasen ante los tribunales haber cumplido los requisitos exigidos por leyes y decretos anteriores al 18 de diciembre de 1868, se dispuso también la ejecución de una revisita y empadronamiento de los contribuyentes bajo los principios de la Orden Suprema del 23 de noviembre de 1836 y el Decreto del 18 de enero de 1858. A este acto debían concurrir todas las personas matriculadas y sus familias, así como los que poseyesen terrenos de comunidades, por más que fuesen «de la casta de los blancos titulados mestizos o españoles». Los «agentes del Ministerio Público en las provincias, los jueces, los corregidores y demás funcionarios subalternos» se responsabilizaban de que los trámites de dar posesión de sus tierras a los indígenas fueran gratis, siendo los párrocos los encargados de hacérselo saber en su propio idioma. Paralela a esas diligencias y a fin de impedir que los indígenas prestaran servicios personales sin que mediara «un salario o jornal», entregasen gratuitamente bienes bajo el pretexto de «servicios al Estado» o sufrieran exacciones monetarias o empréstitos forzosos, se exigió a los subprefectos la confección de una relación de las prácticas y costumbres a ese respecto que en cada provincia y cantón ejecutaban las autoridades locales⁷⁵. La Asamblea Nacional Constituyente ratificó tales iniciativas por la Ley del 28 de julio de 1871 y la Suprema Circular del 8 de agosto de 1871⁷⁶.

⁷⁴ Alejandro ANTEZANA, *Estructura agraria en el siglo XIX. Legislación agraria y transformación de la realidad rural de Bolivia*. La Paz, CID, 1992, pp. 110-116.

⁷⁵ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Circular de Casimiro Corral, Secretaría General del Estado, al prefecto del departamento de La Paz*. La Paz, 17 de febrero de 1971; *Circular no. 11 de Casimiro Corral, Secretaría General del Estado, al prefecto del departamento de La Paz*. La Paz, 1 de marzo de 1871; *Circular no. 56. Casimiro Corral, Secretaría General del Estado a la Prefectura y Superintendencia de Minas del departamento de La Paz*. La Paz, 2 de marzo de 1871; *Circular no. 5*. La Paz, 28 de febrero de 1871; La Paz, 28 de abril de 1871; *Circular no. 52. Pedro García, Prefectura y Superintendencia y Minas del Departamento de La Paz*. La Paz, 1 de marzo

Aunque la correspondencia oficial reflejaba la alarma gubernamental ante el incumplimiento de sus prescripciones, también evidenciaba su interés en cumplir lo pactado con la población indígena. ¿Qué significaba para el gobierno de Morales que uno de los objetivos fundamentales de la revolución hubiera sido «devolver a esos infelices sus garantías individuales y de propiedad»? Para la resolución parcial de este interrogante hay que tener en cuenta que la Revolución de 1870 fue presentada por sus autores como una empresa moralizadora en contra del «caos administrativo», financiada con el tributo indígena y «los donativos exigidos a todos los empleados y servidores de la Patria de todas las listas», siendo decretado a su terminación que todos los funcionarios continuasen en sus destinos por entenderse que el nuevo orden de cosas no implicaba «un botín de empleos», sino una regeneración de las prácticas de la República⁷⁷. La designación de Morales como «el salvador de las instituciones de la patria» sugería que no se trataba simplemente de resolver una crisis política con un cambio de titularidad del poder ejecutivo. Mediante la movilización de recursos de carácter extraestatal en coordinación con instancias administrativas y militares se buscaba desde dentro del sistema de poder un reforzamiento de las competencias estatales⁷⁸. Ese propósito «nacionalizador» propició que el nuevo gabinete se interesara en el bienestar

de 1871; La Paz, 22 de marzo de 1871; *Felipe Rivera, revisador de la provincia de Omasuyos, al subprefecto de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 12 de marzo de 1871; *Oficio de Vladislao Silva, prefecto del departamento de La Paz a la Subprefectura de la provincia de Omasuyos*. La Paz, 8 de agosto de 1871.

⁷⁶ Sobre las variaciones regionales en lo relativo a la devolución de las tierras comunales compradas durante la presidencia de Melgarejo véanse Rossana BARRAGÁN, *Espacio urbano y dinámica étnica. La Paz siglo XIX*. La Paz, Ed. Hisbol, 1990; Herbert KLEIN, *Ayllus y haciendas en el mercado boliviano en los siglos XVIII y XIX*. Buenos Aires, Fundación Simón Rodríguez-Ed. Biblos, 1988; «Respuesta campesina ante las demandas del mercado y el problema de la tierra en Bolivia. Siglos XVIII y XIX». Nicolás SÁNCHEZ ALBORNOZ (comp.), *Población y mano de obra en América Latina*. Madrid, 1985; «El crecimiento de la población forastera en el siglo XIX boliviano». Olivia HARRIS, Brooke LARSON y Enrique TANDETER (comps.), *La participación indígena en los mercados del sur andino*. La Paz, Ceres, 1987; Tristan PLATT, *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí*. Lima, IEP, 1982; Erick LANGER, «Persistencia y cambio en las comunidades indígenas del sur de Bolivia en el siglo XIX». *Data. Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos*, no. 1. La Paz, 1991; Erick D. LANGER y Robert H. JACKSON, «El liberalismo y el Problema de la tierra en Bolivia (1825-1920)». *Siglo XIX*, México, 1990; Erwin P. GRIESHABER, «Resistencia indígena a la venta de tierras comunales en el departamento de La Paz, 1881-1920». *Data. Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos*, no. 1. La Paz, 1991; Gustavo RODRÍGUEZ, «Entre reformas y contrarreformas: las comunidades indígenas en el Valle Bajo Cochabambino, 1825-1900». *Data. Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos*, no. 1. La Paz, 1991; José M. GORDILLO y Robert JACKSON, «Mestizaje y proceso de parcelización en la estructura agraria de cochabamba (El caso de Sipe-Sipe en los siglos XVIII-XIX)». *Hisla*, no. 10. Lima, 1989; Brooke LARSON, *Cochabamba 1550-1900. Colonialism and Agrarian Transformation in Bolivia*. Durhan y Londres, Duke University Press, 1998.

⁷⁷ CORRAL [4], pp. 2-5.

⁷⁸ Narciso CAMPERO, *Conducta del ciudadano Narciso Campero en la revolución contra Melgarejo (segunda edición con suplemento)*. Potosí, Tip. del Progreso, 1871, pp. 5-25.

indio en la medida en que su logro reafirmaba la autoridad gubernamental y con ella la eficacia de las instituciones del Estado en adquirir presencia territorial. Las dificultades presidenciales para hacer cumplir a los corregidores lo dictaminado por la Asamblea Constituyente de 1871⁷⁹ forzaron que la causa del Estado se identificase cada vez más con la causa india por la tierra, debido a que su solución confirmaba la creación de un entramado social de coerción que disciplinara a las fuerzas locales en términos de lealtad. Por tanto, la reivindicación indígena de sus derechos y propiedades fue potenciada y propiciada por el poder central siempre que ello supusiese una demostración con éxito de la capacidad de arbitraje del Estado. En este sentido, los indígenas ganaron presencia pública no sólo por participar como ejército auxiliar en un conflicto que les permitió ejercer de patriotas, sino también por compartir un objetivo institucional: la «domesticación» de los poderes locales y la rearticulación de una administración nacional.

Si bien la ligazón entre las demandas indias y la capacidad de gestión del Estado acrecentó la dimensión política de este colectivo y tornó en nacional su triunfo corporativo, también ahondó en una percepción pública de inferioridad del mismo. A cambio de seguir contando con su colaboración bélica⁸⁰ y el pago del tributo⁸¹, la Administración garantizaba al indio cierta capacidad de lucha frente a agresiones exteriores. Pero a nivel discursivo esa actitud paternal, lejos de reconocerlo como sujeto de derecho merced a su colaboración bélica como «ciudadano armado», lo fue convirtiendo también en singular necesitado de tutela y defensa y, por tanto, menor de edad o dependiente. Así, aunque terminado el conflicto se insistía oficialmente en que

«hoy todos somos iguales, todos pertenecemos a una misma familia y todos están uniformemente interesados en cooperar en la grande obra de regeneración que os han encomendado los pueblos»⁸²,

⁷⁹ «En su momento, requiera V., el encausamiento de todos los que hayan abusado de la libertad de los indios y, en especial, del corregidor Juan Cordero, dando cuenta a este Ministerio, a fin de ocurrir al Supremo Gobierno y demandar la destitución de todos los funcionarios de estos excesos, conforme al artículo 6º de la Ley de enero de 1871. Además transcribiré V., a los Corregidores de su provincia, para que le den cumplimiento a las leyes citadas, debiendo V. proceder al encausamiento de los infractores de ellas». ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. Víctor Pérez, *Fiscalía del partido de Omasuyos*. Lealtad, 19 de septiembre de 1871.

⁸⁰ Por temor a una sublevación de Quevedo y Muñoz se insta a que los corregidores de sus respectivos Cantones alisten a «la indiada y nacionales» y les hagan saber «que los usurpadores de sus terrenos y sayañas quieren volver a dejarlos otra vez en la mendicidad y hacer que sus mujeres y familia sean vendidas y regaladas como esclavos y como seres irracionales». ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. Nicasio Imaña, *Subprefectura de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores*. Lealtad, 25 de noviembre de 1871.

⁸¹ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. Nicasio Imaña, *Suprefectura de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores y al Comité Militar del Cantón Huaycho*. Guarina, 23 de agosto de 1871; Lealtad, 13, 17, 18 y 19 de diciembre de 1871; Severino Zapata, *Subprefectura de la provincia de Omasuyos, a los señores corregidores*. Lealtad, 1, 8, 20, 29 y 31 de enero de 1872.

⁸² CORRAL [4], p. 9.

también se decía que la revolución había tenido «entre sus fecundos y benéficos resultados, el de proteger y amparar en sus derechos a la desgraciada casta indígena». La antes «insolidaria indiada», que movilizaba como «cuerpo» había entrado en el reino de lo nacional gracias a su cooperación bélica y a cuyos miembros, en cuanto salvadores de la patria, se les iba a recompensar con asumirles como ciudadanos, se transformaba ahora en un grupo de «infelices», cuya «triste y lamentable situación, semejante a la de los parias y los ilotas»⁸³, debía de ser resuelta por los legisladores. Dado que ese lenguaje fue acompañado de la convicción de que las comunidades eran un anacronismo colonial, siendo abolido tal sistema por la Circular del 1 de septiembre de 1871, y del reinicio de una discusión sobre si la prosperidad agraria se vería garantizada por la existencia dominante de haciendas o de la pequeña propiedad⁸⁴, la narrativa de la minusvalía pública del indio trabó su proceso de individualización nacional y lo situó en un limbo identitario. Por un lado, la defensa estatal de las posesiones indígenas los integraba en la comunidad nacional en la medida en que les reconocía parte integral y definidora de la misma. Por otro lado, esa constante tutoría no sólo limitaba su capacidad para modificar las normas comunitarias, sino que en tanto «sujetos necesitados de guía» volvía a aislarlos del diseño nacional al responsabilizarlos de la ausencia de cohesión social y tradición cultural.

Esa doble dinámica dejaba en evidencia que los motivos por los que hubo intervención india en la guerra y por los que su ayuda fue requerida por los revolucionarios no eran plenamente coincidentes. Si bien había acuerdo sobre que las tierras de comunidad vendidas por el gobierno melgarejista debían devolverse a sus antiguos poseedores y que con tal acción se reconocía la validez nacional de algunas reivindicaciones grupales, también existían discrepancias en cuanto a la construcción identitaria de los colectivos afectados. Para las futuras autoridades, en la medida en que reintegraban la tierra a los indios, no en calidad de comunarios, sino como miembros de la nación boliviana, reconocerlos como «pueblo armado» implicaba liberarlos de un contexto moral corporativo que les impedía disfrutar de la bolivianidad. En contraste, para los indígenas el llamado a participar en el conflicto supuso una promesa de reconsolidación de sus competencias comunitarias de control territorial. Dada la dificultad documental de determinar cómo se veía a sí misma la población designada «la indiada» y cuál era su grado de conformidad con tal denominación, el hecho de que hubiera sido calificada y

⁸³ ALP/CN. Expedientes judiciales 1854/1898. *Circular de Casimiro Corral, Secretaría General del Estado, al prefecto del departamento de La Paz*. La Paz, 4 de mayo de 1871; *Víctor Pérez, Fiscalía del partido de Omasuyos*. Lealtad, 19 de septiembre de 1871; *Serapio Eguino, Comisaría de Guerra de la provincia de Omasuyos a los señores corregidores*. Guarina, 6 de diciembre de 1870.

⁸⁴ Referencias al respecto en Marta IRUROZQUI, «Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal indígenas en Bolivia, 1825-1900». *Revista de Indias*, no. 217. Madrid, CSIC, 1999, pp. 727-729.

asumida como un ente corporativo de Antiguo Régimen en un contexto definido por los valores liberales remitía a un problema de recepción de una identidad grupal. Su progresiva no asimilación cultural en términos nacionales había reinvertido el discurso independentista de manera que la población indígena transitaba nominalmente de la ciudadanía a la «barbarie». Esa variación discursiva en la percepción pública de los indios les mostraba objeto de un proceso de desvalorización y pérdida de respeto social en tanto colectivo. En la medida en que la reforma agraria del gobierno de Melgarejo confirmó ese proceso, fue vivida como una modificación de una situación consensuada, cuya transgresión implicaba la violación de las reglas implícitas del reconocimiento recíproco. Es decir, la venta de tierras de comunidad mostraba que los indígenas, en tanto grupo en una lucha simbólica con otros grupos, no habían conseguido que sus formas de vida fueran asumidas públicamente como valiosas. En este sentido, la participación india en la Revolución de 1870 podría interpretarse como un esfuerzo de modificar el sistema de clasificaciones referentes a los valores de una sociedad y, así, recobrar su prestigio y con él su posición de fuerza. Su conversión en ejército auxiliar de los revolucionarios contenía un llamado de atención a la opinión pública sobre el significado desdeñado de las cualidades y capacidades colectivamente representadas por ellos⁸⁵. En suma, mientras el gobierno de Morales ofrecía a los indígenas considerarlos «nacionales virtuosos y productivos» merced a su pronta conversión en pequeños propietarios o colonos, éstos demandaban la reconstrucción de su universo material y moral, sin que tal actitud fuera necesariamente contraria a aceptar el proyecto nacional «blanco», siempre que en el mismo pudieran ocupar una posición activa y ventajosa. La debilidad de las instituciones estatales para imponerse en el medio local, las carencias del Erario para facilitar tal hecho y las contradicciones en el seno indígena relativas al modo en que concebían su desarrollo grupal e individual en un contexto nacional tornaron otra vez a esta población en un «objeto de nacionalización». Por tanto, si en *La doctrina del Pueblo* se reconocía a las instituciones la capacidad de transformación de la sociedad, en los documentos oficiales del periodo posterior a la guerra la eficacia de las mismas en la resolución del problema indio implicaba tutelarles para destruir su resistencia a la civilización. Si bien eso ahondaba en su minusvalía formal, también denotaba que se les consideraba «nacionales» frente a los que las instituciones ya habían asumido un compromiso de redención ciudadana.

A modo de conclusión, con la yuxtaposición contrastada de los ensayos políticos de Casimiro Corral y de la documentación militar y administrativa a que dio lugar la organización revolucionaria se ha ahondado en las carencias formales que presentaban los indígenas para ser asumidos como nacionales y ciudadanos y en cómo la Revolución de 1870, en tanto «guerra de civilización y de regenera-

⁸⁵ HONNETH [10], pp. 114-169 y 192-215.

ción», les propició una oportunidad de incorporación nacional. Su presencia activa y comprometida en el conflicto les hizo ser vistos como sujetos productivos, interesados en la causa de la patria y capaces de acciones conjuntas con el resto de la población boliviana. Ello les permitió ganar espacios públicos y políticos, consolidándose esa tendencia en la medida en que terminada la guerra el proyecto presidencial de disciplinamiento de los poderes locales contemplaba para su logro la restitución a los indígenas de las tierras de comunidad. Sin embargo, a nivel de las representaciones, aunque se les reconocía como miembros de la nación boliviana, ese proceso inclusivo no concluyó con su incorporación en la «república de ciudadanos», debido a que la oferta de cambio de identidad comunitaria que les hicieron los revolucionarios por su participación en un episodio de violencia nacional no fue asimilada por éstos en los términos «civilizatorios» como fue concebida. En este sentido, la tierra, en su dimensión de ser demandada y de ser ofertada, actuó de elemento tanto de cohesión, como de confusión. Por un lado, creó una oportunidad de convivencia y de reconocimiento grupal; por otro, evidenció la distancia cultural en la gestión y el control del territorio y con ello la incompatibilidad, en términos de lealtades y compromisos nacionales, de comunidades múltiples en un contexto definido por el valor de la homogeneidad. Aunque esa aparente desarmonía entre los indígenas y el resto de la sociedad boliviana no fue contraria a que los primeros asimilaran la retórica de la nación y de la ciudadanía, participasen activamente en el juego político e, incluso, apoyaran proyectos gubernamentales, sí contribuyó a marginarlos de la tradición nacional en tanto posibles definidores de ésta.

Through the analysis of the literary and political production of Casimiro Corral and the documents stemming from his administrative and military conspiracies, this article gives a new interpretation of the 1870 Revolution as the moment when the indigenous population of the La Paz Altiplano acquired public inclusion and national conscience. With the aim of analyzing the significance of the State institutions in the redefinition of previous collective identities, as well as their transformation from corporative to national identities, this article discusses the nature, reach and reception of the civic regeneration project proposed by the revolutionaries. Two phases are distinguished, that of the conflict itself and that of the following months. In this framework it is examined the meanings given by the revolutionaries to the indigenous participation and their alleged proposals to that part of the population. On the other hand, it is also discussed the reach of those promises and the interpretations given by the indigenous communities.

KEY WORDS: *Indigenous communities, revolution, identity, State, Casimiro Corral.*

Fecha de recepción: 4 de Diciembre de 2000.

Fecha de aceptación: 10 de Mayo de 2001.